



Municipalidad Distrital de Pocollay

"Año de las Cumbres Mundiales en el Perú"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2008-MDP

Pocollay, 24 de Marzo del 2008

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY:

POR CUANTO

El Concejo Distrital de Pocollay, en sesión de Concejo Ordinaria de fecha 22 de Marzo del 2008,

Que, estando a la Ley 27972 en su Artículo 74, las municipalidades ejercen, de manera exclusiva o compartida, una función promotora, normativa y reguladora, así como las de ejecución y de fiscalización y control, en las materias de su competencia, conforme a la presente ley y la Ley de Bases de la Descentralización. Artículo 79.1.4. Corresponde a la Municipalidad aprobar la regulación respecto del otorgamiento de licencias y las labores de control y fiscalización... Así mismo está previsto en el artículo 46 la capacidad sancionadora que le asiste a la Municipalidad a través de sus normas municipales.

Que por error material en la Ordenanza Municipal N° 001-2008-MDP, se consignó de forma inexacta los sectores que se comprendían en dicha Ordenanza.

Que el inciso 14.1 del artículo 14° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General establece que Cuando el vicio del acto administrativo por el incumplimiento a sus elementos de validez, no sea trascendente, prevalece la conservación del acto, procediéndose a su enmienda por la propia autoridad emisora

Que, mediante Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 22 de Marzo del 2008, se incorporo como tema de agenda la modificación de la Ordenanza N° 001-2008-MDP, sobre suspensión de otorgamiento de licencias Municipales de funcionamiento; el mismo que fue aprobado por unanimidad, a merito de lo cual el Concejo de Pocollay ha dado la siguiente:

ORDENANZA

Artículo Primero.- MODIFICAR el Artículo primero de la Ordenanza N° 001-2008-MDP de fecha 03 de Marzo, debiendo quedar redactado de la siguiente forma :
"APROBAR la suspensión de otorgamiento de Certificado Municipal de funcionamiento, por un plazo indeterminado desde la publicación de la presente, en los siguientes sectores Toda la Avenida Jorge Basadre Grohmann (ex Rufino Albarracín), óvalo de Pocollay, la avenida Productores (ex Chorrillos), la zona del parque Industrial que corresponde a la





Municipalidad Distrital de Pocollay

3



Jurisdicción del Distrito de Pocollay, así como a los sectores que comprenden a los Asociaciones: Virgen de las Mercedes I-II, Primavera, Villa Takana, Vista Alegre, AAPITAC, incluyendo la Av. Celestino Vargas desde la Calle Granada, hasta la Calle Hermanos Reynoso; en las actividades de Restaurante, Cevichería, Vídeo Púb, Night Club, Salones de Baile, Discoteca, Karaokes, y/o similares; en atención a lo expuesto en la parte considerativa."

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Sub. Gerencia de Administración Tributaria su cumplimiento, dejándose sin efecto en todo lo que se oponga a la presente

REGÍSTRESE. COMUNÍQUESE. PUBLÍQUESE y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY

FELICITA FORAQUITA MENDOZA
ALCALDE

CC
GM
GAF
SGAT
GAJ
GPPR